

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida y asignada, a este despacho, a través de correo electrónico institucional, el pasado 12 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 08 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	411
Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María Fernanda Osorio Valencia
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00168 00
Temas y subtemas	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular de menor cuantía promovida por **Bancolombia S.A**, en contra de la señora **María Fernanda Osorio Valencia**, observa el Despacho necesario que cumpla con los siguientes requisitos para su admisión:

- A.** En primer lugar, se deberá aclarar, porqué se pretende las sumas de dinero descritas en los pagarés objeto de ejecución, si se tiene en cuenta que, en el acápite de los hechos, se dice que éstas fueron reducidas por abonos que hizo la deudora. En caso que los valores sean inferiores a los consignados en dichos pagarés, se deberán enunciar, a fin de determinar el monto real de las obligaciones.
- B.** Aportar certificado de existencia y representación legal, tanto de Alianza SGP, como de Vallejo Peláez Abogados S.A.S, con una vigencia no superior a un (01) mes, dado que los que obran dentro de los anexos, superan con creces dicho término.
- C.** Presentará, por separado, solicitud de medidas cautelares en archivo formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: inadmitir la demanda de trámite ejecutivo singular de menor cuantía promovida por **Bancolombia S.A**, en contra de la señora **María Fernanda Osorio Valencia**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: conceder un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab0738b38f9a257c31b15847dccaeb3ef8cac9de1203c8f9a9cfd3689
2b80

Documento generado en 08/03/2021 11:45:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041 (E)** Hoy **9 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario